



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Abril 29 de 1987

4657

OF. No. 0669

M A N D A M I E N T O

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POBL.: "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA"

MPIO.: JONUTA

EDO.: TABASCO

ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

VISTOS; para resolver el Expediente Número 1238 relativo a la Solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el Poblado "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA" del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

SOLICITUD.— Dos grupos de campesinos, uno radicado en el Ejido "RIBERA BAJA SEGUNDA SECCION" y otro en la Ranchería "TORNO DE LA BOLA", ambos del Mpio. de Jonuta, Tabasco, unidos en un solo grupo, mediante escrito dirigido al C. Gobernador del Estado, solicitaron tierras en Dotación para constituir un nuevo Ejido proponiendo como nombre para el mismo el de "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA" y señalando como tierras de posible afectación las que fueron propiedad del extinto Manuel Garrido Lacroix.

INSTAURACION.— Con fecha 16 de Julio de 1985, fue instaurado el Expediente bajo el Número (1238) Mil Doscientos Treinta y Ocho.

PUBLICACION.— La Solicitud fue publicada en el Periódico Oficial Número 4475 de fecha 31 de Julio de 1985, satisfaciendo así el requisito legal señalado por la Ley de la Reforma Agraria.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.— Con las facultades que les otorga la Fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco expidió los Nominamientos al Comité Particular Ejecutivo el 14 de Noviembre de 1985, habiendo recaído en los CC. Bienvenido Vázquez Valencia, José Trinidad García, y Ovidio Cruz García, como Presidente, Se-

cretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.— Como resultado del Levantamiento Censal Agrario, el Comisionado informa que: De acuerdo a la Convocatoria del 3 de Agosto de 1985, dirigida al Comité Particular Ejecutivo, instaló la Junta Censal el día 10 del mismo mes y año y la que fue clausurada el día 12 de ese mes, habiéndose censado un total de 114 Habitantes, 34 Capacitados según Junta y 34 Jefes de Hogar.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.— El Comisionado al practicar los Trabajos Técnicos Topográficos Informativos, C. Técnico Topógrafo José Alfredo de la Cruz de la Cruz, con fecha 10 de Febrero de 1986, como resultado de los mismos, informa lo siguiente:

"PREDIOS SOLICITADOS.— Los Predios Solicitados son de los CC. Orlando Juárez Barrenechea, Ilusión Aguilar de Juárez, Júpiter Garrido Canabal, Ilusión Garrido de González y Alfonso Aguilar Garrido; cabe hacer mención que las propiedades mencionadas colindan entre sí formando un solo polígono, no encontrando en el terreno mojonera o lindero que indique la propiedad de cada uno; también se hace mención que los CC. Júpiter Garrido Canabal, Ilusión Garrido de González y Alfonso Aguilar Garrido, fueron afectados por la 3a. Ampliación del Ejido "SAN JOSE".

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.— Los Trabajos Topográficos consistieron en el levantamiento de una poligonal cerrada con aparato marca ROSSBACH de un minuto de aproximación y una cinta de lona de 50 metros; los Trabajos de Gabinete consistieron en el cálculo de la superficie, elaboración del Radio de 7 Kilómetros

de Afectación Legal y cálculo de la poligonal levantada hasta obtener superficie analítica.

Dentro de la poligonal levantada se localizan las siguientes superficies: 109-07-48 Has., que al parecer corresponden a la Tercera Ampliación del Ejido "SAN JOSE"; 191-09-84 Has., correspondiente al Predio propiedad de Orlando Juárez Barrenechea, denominado "SANTA MONICA", según Escritura Pública Número 1015, por compra que le hizo el señor Carlos Casanova Abreu como apoderado especial del Sr. Júpiter Garrido Canabal, inscrito bajo el Número 67 a Folios 147 al 151 del Libro de Duplicados, Volumen 26, el 19 de Junio de 1979 en Jonuta, Tabasco, bajo el Predio Número 1627 al Folio 199 del Libro Mayor, Volumen 7.

PREDIO DEL SEÑOR JUPITER GARRIDO CANABAL.— Consta de una superficie de 113-00-00 Has., según Escritura Pública Número 35572 de fecha 29 de Julio de 1969, relativa a la división de copropiedad de la sucesión intestamentaria de los CC. Pio Manuel Luzbel, Ilusión Garrido de González y Júpiter Garrido Canabal.

PREDIO DE LA SEÑORA ILUSION AGUILAR DE JUAREZ.— Tiene una superficie de... 135-28-34 Has., según Escritura Pública Número 21 de fecha 3 de Mayo de 1960, sin datos de registro, según informes del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con Número de Oficio 022 de fecha 29 de Enero de 1986.

PREDIO PROPIEDAD DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL "PETROLEOS MEXICANOS" CON SUPERFICIE DE 27-37-59 HAS.— Fracción adquirida por compra hecha al C. Júpiter Garrido Canabal, según

Escritura de fecha 12 de Enero de 1970 y con nota de Registro bajo el Número 23709, quedando afectado en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, Libro XII, Volumen 620, Fojas 132, y Partida 142 dedicadas a la obtención de recursos no renovables.

FRACCION DE 75-57-88 HAS., PROPIEDAD DEL C. ALFONSO AGUILAR GARRIDO.— Parte que no le fue afectada por la Tercera Ampliación del Ejido "SAN JOSE" y que originalmente constaba de una superficie de 192-57-88 Has., y la que adquirió por Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la siguiente nota: "Bajo el Número 1016 del Libro de Entradas a Folios del 19 al 24 del Libro de Extractos, Volumen VI, quedando afectado por dicho acto el Predio Número 1491 a Folios 233, Volumen VI del Libro Mayor del cual se afectó 117-00-00 Has., por Ampliación del Ejido "SAN JOSE", quedando una superficie de 75-57-88 Has."

Estas superficies se han tomado de los datos existentes en el Expediente Número 1178 del Poblado "SAN JOSE 3a. AMPLIACION", que se encuentra en estas oficinas, así como los documentos aportados por los propietarios y datos aportados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud que en el terreno no se encuentran acotes ni mojones que determinen o determinen los límites de las diferentes propiedades, por lo que se procedió a levantar una poligonal cerrada que abarca los predios de referencia, la cual da una superficie analítica de 621-29-59.9 Has.

RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.— Al efectuarse el Reconocimiento de las Tierras y llevarse a efecto la inspección ocular, se pudo observar que en un 40% de las tierras que pertenecen a los agostaderos de mala calidad, constante de popalera, el 60% son de agostadero de buena calidad, en el cual se pudo observar que tienen aproximadamente 3 años sin explotación ganadera ni agrícola, en donde predominan malezas de diferentes especies como son: Zarza, cornezuelo, que llegan a medir hasta 7 u 8 metros de altura, yerba martin, navajuelos, malvavisco, pajonales, jahuactales, siempre viva y una pequeña cantidad de pastura natural como es camalote y yerba amarilla; también se hace mención que dentro de los terrenos solicitados se encuentran viviendas construidas de palma y jahuacte donde viven algunos de los campesinos solicitantes.

DOCUMENTACION PRESENTADA.— Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 276 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se procedió a notificar a los propietarios de los predios que se encuentran dentro del Radio de Siete Kilómetros de Afectación Legal, los que a la fecha no han presentado documentación alguna.

PROPIEDAD DE RUFINO TRINIDAD CON UNA SUPERFICIE DE 97-27-29 HAS.— Dicho Predio se encuentra acotado con tres hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diferentes especies; se encontró cultivado con pastura estrella alemán y pastura natural en el cual se encontró pastando 70 cabezas de ganado cebu-suízo con fierro RT, AT, y CG. Esta superficie resulta de dos polígonos colindantes, haciendo uno solo y amparada con Escritura Pública Número 662 y 330 de fecha 5 de Diciembre de 1972, y 13 de Octubre de 1966 y con las siguientes notas de registro: "Inscrito a los Folios del 334 al 335 del Libro de Extractos, Volumen 20 el 9 de Diciembre de 1972, quedando afectado por dicho acto el Predio Número 1257 a Folio 61 del Libro Mayor, Volumen 6 y formándose el Predio nuevo Número 1249 al Folio 59 Vuelta del Libro de Entradas Número 3 y bajo el Número 15 del Libro de Extractos Número 15, Sección I, Serie, A, habiendo quedado inscrito como Predio Número 813 a Folio 88 del Libro Mayor, Volumen 4.

PROPIEDAD DE MANUEL PEREZ DIAZ DENOMINADO "LA VICTORIA" CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 98-00-00 HAS.— Este Predio se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de

diversas especies. La propiedad mencionada se encontró cubierta con postera natural como el camalote y yerba amarga, en el cual se encontró pastando 57 cabezas de ganado con fierro MP.

PREDIO "LA ENCARNACION" PROPIEDAD DE LA SEÑORA CONCEPCION QUINTERO DE MANDUJANO CON UNA SUPERFICIE DE 145-00-00 HAS.— Este Predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas seminuevo y sostenido con postera de madera de diversas especies, en el cual dicho predio se encuentra cultivado totalmente con pastura alemán y estrella, teniendo una pequeña porción de pastura natural como el camalote, en donde se encontró aproximadamente 100 cabezas de ganado de raza cebu-suízo; también se pudo localizar corrales construidos de madera.

PREDIO DE LOS SEÑORES CULBERTO Y SALUD LOPEZ CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 115-00-00 HAS.— Esta propiedad se encuentra acotada con tres hilos de alambre de púas de medio uso y sostenida de madera de diferentes especies en el cual se encontró pastando aproximadamente 85 cabezas de ganado de raza suizo; dicha propiedad mencionada se encontró cultivada con zacate alemán y pastura natural como es camalote y grama estrella.

PREDIO "EL COCAL" PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL LOPEZ ARIAS CON UNA SUPERFICIE DE 285-10-00 HAS.— Esta propiedad se encuentra en tres lados acotada con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera, de donde se pudo observar que se encuentra en un 50% cubierta con pastura natural y el 50% restante está cultivado con zacate alemán, en donde se pudo observar aproximadamente 150 cabezas de ganado de raza cebu y gyr con fierro MPA; se pudo observar también que se encuentran construidos corrales de madera y una casa en donde vive el encargado.

PREDIO DEL C. BERNARDO CELORIO REA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 120-20-30 HAS.— Esta propiedad se encuentra acotada con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con madera de diversas especies, en el cual se encontró aproximadamente el 90% de la propiedad cubierta con zacate alemán y grama estrella y un 10% cubierta con pastura natural como el camalote; también se encontraron pequeños matorrales de 3 a 4 metros de altura aproximadamente; se observó también una casa construida de material donde vive el encargado y 3 casas donde viven algunos trabajadores.

PREDIO DENOMINADO "POCHITOCAL" PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA LUISA RODRIGUEZ DE O., CON UNA SUPERFICIE DE 198-00-00 HAS.— El Predio se encontró completamente cultivado y acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies.

PREDIO "ACULTZINGO" PROPIEDAD DE LA SEÑORA AMPARO RUSSEL DE ZUBIETA CON UNA SUPERFICIE DE 510-18-29 HAS.— Aproximadamente el 50% pertenece a agostadero de mala calidad y el 50% restante, pertenece a la zona de buena calidad consistente en popalera, teniendo como cultivo pastura natural como es el camalote y yerba amarga, teniendo una pequeña porción de zacate alemán y zacate de estrella.

PREDIO "SAN FRANCISCO" PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSA RUSSEL DE O., CON UNA SUPERFICIE DE 510-16-29 HAS.— Esta propiedad tiene un 50% de mala calidad consistente en popalera, el 50% restante son de agostadero de buena calidad; también se pudo observar que se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y postera de madera.

Todos los predios que a continuación se mencionan, se encuentran acotados y cultivados debidamente.

LA RACHA, PROPIEDAD DEL C. RAUL OJEDA GARRIDO.— Consta de una superficie de

510-16-29 Has., considerada como agostadero de buena calidad.

"LA CARMITA", PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN ZUBIETA DE MARTINEZ.— Con una superficie de 156-48-57 Has., considerado como agostadero de buena calidad.

"LA JOYA", PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA MARIA ZUBIETA DE MARTINEZ.— Consta de una superficie de 156-49-37 Has.

"LA TEJERIA",— Propiedad de la señora Sio-mara Zubieta Martinez.

"LA ESTRELLA", PROPIEDAD DE LA SEÑORA ADA ZUBIETA MARTINEZ.— Consta de una superficie de 156-48-37 Has.

"VENECIA", PROPIEDAD DE LA SEÑORA AMADA ZUBIETA MARTINEZ.— Tiene una superficie de 156-48-37 Has.

"LA IMPERIAL", PROPIEDAD DEL C. GONZALO ZUBIETA MARTINEZ.— Consta de una superficie de 156-48-37 Has.

PROPIEDAD DE MANUEL PEREZ DIAZ.— Consta de una superficie de 255-00-00 Has.

PROPIEDAD DE DIOGENES ZUBIETA.— Consta de una superficie de 255-00-00 Has.

PROPIEDAD DE FERNANDO CELORIO REA.— Tiene una superficie de 120-20-30 Has.

PROPIEDAD DEL C. VALS MANUEL MANDUJANO QUINTERO.— Tiene una superficie de 67-00-00 Has.

PROPIEDAD DE LA C. MIRIAN MANDUJANO.— Consta de una superficie de 31-00-00 Has.

PROPIEDAD DEL SR. CONCEPCION QUINTERO.— Consta de una superficie de 20-50-75 Has.

PROPIEDAD DE LA SEÑORA DOLORES MANDUJANO.— Consta de una superficie de 31-00-00 Has.

Se hace mención que todos los predios mencionados, están debidamente cultivados y explotados y han sido respetados por otros Ejidos Definitivos y Provisionales.

RADIO DE SIETE KILOMETROS.— Dentro del Radio de Siete Kilómetros de afectación se encuentran los Ejidos Definitivos "RIBERA BAJA 2a. SECCION" y Ejido "LA TIJERA" del Municipio de Centla y las propiedades antes mencionadas.

DOCUMENTACION PRESENTADA.— Los propietarios de las tierras señaladas por los campesinos solicitantes como de posible afectación y los de tierras circundantes a aquellas, en su oportunidad presentaron la siguiente documentación que los acredita como tales:

1.— **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 662** de fecha 5 de Diciembre de 1972 a favor del C. Rufino Trinidad Gutiérrez, amparando una superficie de 54-74-56 Has., que adquirió por venta efectuada por el Gobierno del Estado de Tabasco, y la que obstea la siguiente nota de registro: "Inscrito a los Folios del 334 al 335 del Libro de Extractos, Volumen 20, en esta fecha 9 de Diciembre de 1972, quedando afectado por dicho acto o contrato el Predio Número 1257 a Folio 61 del Libro Mayor, Volumen 6 y formándose el Predio nuevo Número 1281 a Folio 85 del Libro Mayor, Volumen 6".

2.— **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 330** de fecha 13 de Octubre relativa al cuarto testimonio de la escritura pública de adjudicación y liquidación de bienes hereditarios de la sucesión testamentaria del que en vida se llamó Salvador Celorio Cámara, relativa a una fracción de terreno del Predio Rústico "EL AMATE", ubicado en la Ranchería "JOSE MARIA PINO SUAREZ" de este Municipio, constante de 42-52-73 Has., de superficie y que se adjudica en favor del señor Rufino Trinidad Gutiérrez, con nota de registro siguiente: "Que-

dó registrado bajo el Número 1249 al Folio 59, vuelta del Libro de Entradas Número Tres y bajo el Número 15 del Libro de Extractos Número 15, Sección I, Serie "A", habiendo quedado inscrito como Predio Número 813 al Folio 88 del Libro Mayor, Volumen Cuatro".

3.— ESCRITURA NUMERO 31 de fecha 3 de Mayo de 1960 relativa al Contrato de Compraventa celebrado entre Ilusión Garrido Aguilar, como vendedora y la C. Ilusión Garrido Aguilar de Juárez, como compradora del Predio denominado "LUZBEL", con superficie de 135-28-34 Has., con la siguiente nota de registro: "Quedó registrado bajo el Número 265, Folio 91, frente del Libro de Entradas Número Uno bajo el Número 6, Folios del 47 al 66 del Libro de Extractos Número 3, Sección I, Serie "A", habiendo quedado inscrito como Predio Número 234, Folio 234 del Libro Mayor, Volumen Uno".

4.— ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1015 de fecha 27 de Noviembre de 1978 relativa al Contrato de Compraventa, mediante el cual el C. Júpiter Garrido Canabal vende al C. Orlando Juárez Barrenechea una fracción de lo que fuera el Predio "LUZBEL", ahora denominado "SANTA MONICA", con superficie de 191-09-84 Has., y registrado bajo la siguiente nota: "Inscrito bajo el Número 67 del Libro General de Entradas a Folios del 147 al 151 del Libro de Duplicados, Volumen 26, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 1,627 a Folios 199 del Libro Mayor, Volumen 7, con recibos de pago números 57343, 574596, 274599, 274600 y 244597.

5.— ESCRITURAS NUMEROS 1121 de fecha 2 de Junio de 1938, 81 de fecha 3 de Mayo de 1960 y 20005 de fecha 8 de Marzo de 1958, correspondientes a antecedentes de compraventa de los Predios denominados "LUZBEL" y "SAN MIGUEL", ubicados en la Ranchería "RIBERA BAJA" del Municipio de Jonuta, propiedad de la familia Garrido Lacroix y las cuales dieron origen a las actuales propiedades de Orlando Juárez Barrenechea, Ilusión Aguilar Garrido y Empresa "PETROLEOS MEXICANOS".

6.— ESCRITURA PUBLICA NUMERO 336 de fecha 12 de Enero de 1970 relativo a Contrato de Compraventa mediante el cual, la Empresa "PETROLEOS MEXICANOS" adquirió del C. Júpiter Garrido Canabal, una fracción del Predio "LUZBEL", con superficie de 27-37-59 Has., cuya nota de registro es la siguiente: "Quedó debidamente registrada la presente escritura de ratificación de gestiones bajo el Número 2258 a Folio 54 vuelta del Libro de Entradas Número 4 y bajo el Número 48 a los Folios del 288 al 320 del Volumen 19 de Extractos de la Sección I, Serie "A", de Documentos Públicos".

7.— RESOLUCION PRESIDENCIAL mediante la cual se concede Ampliación por tercera ocasión al Ejido "SAN JOSE" del Municipio de Jonuta, Tabasco, y la que en sus puntos resolutivos dice:

... "PRIMERO.— Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 2 de Marzo de 1982.

SEGUNDO.— Es procedente la Acción de Tercera Ampliación de Ejido promovida por los campesinos del Poblado denominado "SAN JOSE", ubicado en el Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco.

TERCERO.— Se concede al Poblado de referencia, por concepto de Tercera Ampliación Definitiva de Ejido, una superficie total de 342-31-52 Has. (Trescientas Cuarenta y Dos Hectáreas, Treinta y Una Areas, Cincuenta y Dos Centiáreas), de agostadero de mala calidad que se tomarán de la siguiente forma: 100-00-00 Has., (Cien Hectáreas), propiedad del C. Rafael Bolívar Garrido Miembro; 105-00-00 Has., (Ciento Cinco Hectáreas), propiedad de la C. Ilusión Garrido de González; 20-31-52 Has. (Veinte Hectáreas, Treinta y Una Areas, Cin-

cuenta y Dos Centiáreas), propiedad del C. Júpiter Garrido Canabal y 117-00-00 Has. (Ciento Diecisiete Hectáreas), propiedad del C. Alfonso Aguilar Garrido; superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del Poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.— Expídanse a los 31 capacitados beneficiados con esta Resolución, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.— Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente la presente Resolución que concede Tercera Ampliación Definitiva de Ejido a los vecinos solicitantes del Poblado denominado "SAN JOSE", ubicado en el Municipio de Jonuta, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal a los 25 días del mes de Septiembre de 1985".

RECTIFICACION Y ACLARACION DE SUPERFICIE.— Mediante Oficio 7363, de fecha 4 de Septiembre de 1986, se comisionó al C. Técnico Topógrafo José Alfredo de la Cruz de la Cruz, para que realizara Rectificación y Aclaración de la Superficie de los predios relacionados y que son propiedad de los CC. Orlando Juárez Barrenechea, Ilusión Aguilar Garrido de Juárez, Empresa "PETROLEOS MEXICANOS", Rafael Bolívar Garrido, Ilusión Garrido Canabal de González, Alfonso Aguilar Garrido y Júpiter Garrido Canabal, rindiendo el Comisionado el siguiente informe:

"Por medio del presente me permito rendir Informe de los Trabajos Topográficos realizados por el suscrito en el Poblado denominado "FRANCISCO J. MUJICA" del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

REFERENCIA A LA ORDEN RECIBIDA.— Con Oficio Número 7363 de fecha 4 de Septiembre de 1986, fui comisionado por esta Superioridad para verificar la superficie del Poblado arriba mencionado.

Al llevarse a efecto el levantamiento de la poligonal, arrojó una superficie analítica de 712-46-68 Has.; dentro de la poligonal levantada aparecen las propiedades de las siguientes personas:

1.— ORLANDO JUAREZ BARRENECHEA con superficie de 191-09-81 Has., amparada con la Escritura Pública Número 1015 inscrito en el Registro Público bajo el Número 67 a Folios 147 al 151 del Libro de Duplicados, Volumen 26 bajo el Predio Número 1627 al Folio 199 del Libro Mayor, Volumen 7.

2.— PREDIO "LA ILUSION" PROPIEDAD DE LA SRA. ILUSION AGUILAR DE JUAREZ.— Con una superficie de 135-28-34 Has., según Escritura Pública Número 21 de fecha 3 de Mayo de 1960, sin datos de registro según informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, según Oficio 022 de fecha 29 de Enero de 1986.

3.— COOPROPIEDAD DE LA SEÑORA ILU-

SION GARRIDO DE GONZALEZ, JUPITER GARRIDO CANABAL Y ALFONSO AGUILAR CON UNA SUPERFICIE DE 216-26-88 HAS.— Estas propiedades fueron respetadas por la 3a. Ampliación del Ejido Definitivo "SAN JOSE" del Municipio de Jonuta, según Resolución Presidencial del 26 de Marzo de 1985.

4.— PREDIO PROPIEDAD DE PETROLEOS MEXICANOS.— Con una superficie de 27-37-59 Has.

5.— También en la poligonal levantada aparecen 109-07-48 Has., según el Plano Definitivo de la 3a. Ampliación del Ejido "SAN JOSE".

6.— La superficie ocupada por la carretera de terracería Jonuta a Frontera, que ocupa una superficie de 13-30-00 Has.

7.— Sumando todas las superficies mencionadas, se obtiene una superficie total de 692-40-10 Has., en donde la superficie total es de 712-46-68 Has., quedando así una demasía de 20-06-58 Has.

8.— Se hace mención también que de la poligonal levantada, un 30% consiste en agostadero de mala calidad consistente en popalera; el resto de la poligonal es agostadero de buena calidad encontrándose cubierta totalmente por pastura natural, como es el camalote y teniendo también en partes, pequeños manchones de jahuacte, zarza y cornezuolos.

9.— También se hace mención que dentro de los terrenos mencionados, se encuentran milpas de algunos de los solicitantes de tierras que anteriormente trabajaban en la finca...

ACTA DE CONFORMIDAD.— Con fecha 7 de Octubre de 1986, el Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido "SAN JOSE" del Municipio de Jonuta, Tabasco, y el Expediente del mismo, CC. Héctor García García y Gustavo Salvador, comparecen a las oficinas de la Comisión Agraria Mixta, y declaran que la superficie de 109-07-48 Has., que según medidas practicadas por el Comisionado al efectuar los Trabajos Técnicos Informativos y que se consideraban como parte de la última Ampliación del Ejido "SAN JOSE", no pertenecen a éste, ya que el Ejido tiene perfectamente delimitadas sus superficies entre lo que le corresponde como Ampliación del Ejido y sus colindantes, propiedades de los CC. Ilusión Aguilar de Juárez, Orlando Juárez Barrenechea y Júpiter Garrido Canabal.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.— En Sesión de fecha 24 de Noviembre de 1986, la Comisión Agraria Mixta aprobó el Dictamen emitido en cuanto al caso que se trata en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

... "PRIMERO.— Es procedente la Acción de DOTACION DE TIERRAS ejercida por campesinos radicados en las Rancherías "RIBERA BAJA" y "TORNO DE LA BOLA" del Municipio de Jonuta, Tabasco, para la formación de un nuevo Ejido cuyo nombre será el de "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA", por estar ajustada a las disposiciones establecidas por la Ley Federal de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Se dota de tierras para constituir el Ejido denominado "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA", a los 34 campesinos cuyos nombres se relacionan en el Punto Quinto de Consideraciones de este propio Dictamen, mismos que se encuentran radicados en las Rancherías "RIBERA BAJA" y "TORNO DE LA BOLA" del Municipio de Jonuta, Tabasco, dotación que se hace con una superficie de 283-38-58 Has., resultantes de la suma de las áreas de las propiedades siguientes: 23-00-00 Has., de la propiedad del C. Rafael Bolívar Garrido; 28-00-00 Has., propiedad de la C. Ilusión Garrido Canabal; 113-31-10 Has., de la propiedad del C. Júpiter Garrido Canabal; 109-07-48 Has., Demasías Propiedad de la Nación. Dicha superficie se destinará para los usos colectivos que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana. Parcela Esco-

lar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

TERCERO.— Deberán de expedirse los Certificados de Derechos Agrarios a los 34 campesinos capacitados, que en este caso resulten beneficiados así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.— Que en la tramitación sucesiva del presente Expediente Agrario que se dictamina, se cumplió con los requisitos exigidos por los Artículos 195, 196, Fracción II aplicado a Contrario Sensu; 200, 272, 275, Fracciones I, II y III del Artículo 286, 287 y 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, y que señalan las fases del procedimiento para los casos de Solicitudes de Dotación, misma que fueron satisfechas de acuerdo a lo que más adelante expresa en las siguientes consideraciones.

SEGUNDA.— El grupo de campesinos radicados en las Rancherías vecinas "RIBERA BAJA" y "TORNO DE LA BOLA" del Municipio de Jonuta, Tabasco, solicitantes de tierra en dotación para constituir el Ejido "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA", son sujetos con capacidad agraria para adquirir derechos concernientes a ejidatarios.

TERCERA.— Que la Solicitud presentada por el grupo campesino fue publicada en el Periódico Oficial de la Entidad, editado por el Gobierno del Estado de Tabasco.

CUARTA.— Que los propietarios de manera tácita tuvieron conocimiento de la Solicitud y del Procedimiento Agrario motivado por ésta, y ocurrieron ante las oficinas de la Comisión Agraria Mixta aportando la documentación relativa a sus propiedades.

QUINTA.— Que del Censo Agrario resulta un total de treinta y cuatro campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

No. NOMBRES

- 1.— Bienvenido Vázquez Valencia
- 2.— Gaspar Martínez Calderón
- 3.— Lorenzo Cobo García
- 4.— Teodoro Cruz Trinidad
- 5.— Aurelio Vázquez Méndez
- 6.— Josefa Cabrera Damián
- 7.— Angel Salvador Trinidad
- 8.— Crispiriano Valencia L.
- 9.— Marlene Vázquez Valencia
- 10.— Alvenis Vázquez Valencia
- 11.— José Trinidad García
- 12.— Elsa Valencia Pérez
- 13.— Jesús Cruz Ortiz
- 14.— Gonzalo Trinidad García
- 15.— Julio Cruz Trinidad
- 16.— Eusebio López Hernández
- 17.— Gernalda Vázquez Hernández
- 18.— Salud López Cruz

- 19.— Enrique Cobo Martínez
- 20.— Gerónimo Evia García
- 21.— Leandro Salvador Vázquez
- 22.— Primitivo Mendoza García
- 23.— Rafael Acosta Trinidad
- 24.— Miguel A. Trinidad J.
- 25.— Javier Cárdenas Valencia
- 26.— Alguimiro Caña Pérez
- 27.— Vicente Cruz Ortiz
- 28.— Esteban Caña Trinidad
- 29.— Gabino Arcos Hernández
- 30.— Domingo Cruz Trinidad
- 31.— Serapio Ocaña Trinidad
- 32.— Ovidio Cruz García
- 33.— José Cárdenas Concepción
- 34.— Rubén Cruz García

SEXTA.— Por los Trabajos Técnicos Informativos, consistentes en levantamiento topográfico, inspección de las tierras señaladas por el grupo peticionario, confección del Radio de Afectación Legal de Siete Kilómetros, llegamos al conocimiento del conjunto de propiedades afectables e inafectables, de la calidad de las tierras, condiciones agroclimáticas, climatológicas y económicas de la localidad, los Ejidos Definitivos, y la ubicación y localización del Grupo Solicitante.

SEPTIMA.— Analizando toda cuanta documentación obra en el Expediente que se dictamina, resulta que la mayor superficie localizada en la zona, corresponde a los Ejidos Definitivos "LA TIJERA", "SAN JOSE" y "RIBERA BAJA", que la propiedad de los CC. Rafael Bolívar Garrido, Ilusión Garrido Canabal, Alfonso Aguilar Garrido y Júpiter Garrido Canabal, ya fueron afectadas para la Tercera Ampliación concedida al Ejido "SAN JOSE", que algunos de los solicitantes tienen sus viviendas en parte de esas propiedades. Que las propiedades de Rafael Bolívar Garrido, Ilusión Garrido Canabal, Júpiter Garrido Canabal, Alfonso Aguilar Garrido, Orlando Juárez Barrenechea, Ilusión Aguilar de Juárez y "PETROLEOS MEXICANOS" son en un 40% de agostadero de mala calidad compuesta por popaería y el 60% restante de agostadero de buena calidad, superficie esta última, que se encuentra ociosa e inculta, resultando afectables, una superficie de 283-38-58 Has., que se tomarán de las siguientes propiedades: 33-00-00 Has. (Treinta y Tres Hectáreas), de Rafael Bolívar Garrido; 28-00-00 Has. (Veintiocho Hectáreas), de Ilusión Garrido Canabal; 113-31-10 Has. (Ciento Trece Hectáreas, Treinta y Una Areas y Diez Centiáreas), de Júpiter Garrido Canabal y 109-07-48 Has. (Ciento Nueve Hectáreas, Siete Areas y Cuarenta y Ocho Centiáreas), de Demasías Propiedad de la Nación. Que las otras propiedades localizadas dentro del Radio de Afectación Legal, se encuentran en explotación. Por lo que sintetizando lo hasta aquí considerado, resulta procedente conceder a los integrantes del grupo peticionario para la formación del Ejido denominado "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA" del Municipio de Jonuta, Tabasco, la superficie se relaciona con el cuerpo de esta propia Séptima Consideración. Dicha superficie de 283-38-58 Has., se destinará para los usos colectivos de los 34 campesinos que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo ordenado por los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie concedida se ajustará a la loca-

lizada de acuerdo al plano proyecto que se anexa.

OCTAVA.— Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Acción de fecha 24 de Noviembre de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE

PRIMERO.— Es procedente la Acción de DOTACION DE TIERRAS ejercida por campesinos radicados en las Rancherías "RIBERA BAJA" y "TORNO DE LA BOLA" del Municipio de Jonuta, Tabasco, para la formación de un nuevo Ejido cuyo nombre será el de "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA", por estar ajustada a las disposiciones establecidas por la Ley Federal de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de Fecha 24 de Noviembre de 1986.

TERCERO.— Se dota de tierras para constituir el Ejido denominado "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA", a los 34 campesinos cuyos nombres se relacionan en el Punto Quinto de Consideraciones de este Mandamiento, mismos que se encuentran radicados en las Rancherías "RIBERA BAJA" y "TORNO DE LA BOLA" del Municipio de Jonuta, Tabasco, dotación que se hace con una superficie de 283-38-58 Has., resultante de la suma de las áreas de las propiedades siguientes: 33-00-00 Has., de la propiedad del C. Rafael Bolívar Garrido; 28-00-00 Has., propiedad de la C. Ilusión Garrido Canabal; 113-31-10 Has., de la propiedad del C. Júpiter Garrido Canabal; 109-07-48 Has., Demasías Propiedad de la Nación. Dicha superficie se destinará para los usos colectivos que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

CUARTO.— Deberán de expedirse los Certificados de Derechos Agrarios a los 34 campesinos capacitados, que en este caso resulten beneficiados así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con fundamento en lo establecido por los Artículos 69, 101, 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.— Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.— Notifíquese y Ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (8) Ocho días del mes de Diciembre del año de (1986) Mil Novecientos Ochenta y Seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
Gobernador de Tabasco

Lic. José M. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

OF No.—0686

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.: "BUENAVISTA"
 MPIO.: EMILIANO ZAPATA ...
 EDO.: TABASCO ..
 ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y
 NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
 DE DOTACION.

VISTO para resolver el Expediente Número 282/13 987 relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "BUENAVISTA", Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Tabasco; y

RESULTANDOS

RESULTANDO PRIMERO.— Por Oficio 2393 de fecha 3 de Marzo de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Mixta iniciara JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 19 de Enero de 1987, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 27 de Enero de 1987, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 9 de Marzo de 1987, acordó iniciar el Procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 24 de Marzo de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavocidad ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado el día 23 de Marzo de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva

la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12, Fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con las Constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Herederos han incurrido en la Causal de PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, a que se refiere el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 27 de Enero de 1987, el Acta de Desavocidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los campesinos señalados, según Constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 27 de Enero de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III; 86; 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.— Se decreta la PRIVACION DE DERE-

CHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "BUENAVISTA", Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.— Salustino Arcos Arcos, 2.— Juan Morales Aguilar, 3.— Audón Ballina Jiménez, 4.— Jesús Ballina Arcos, 5.— Etnislaa Canepa Ballina y 6.— Lázaro Jiménez Lizcano. Por la misma razón, se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios al C.: 1.— Pedro Canepa Caraveo. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los Ejidatarios Sancionados Números: 1.— 1703979, 2.— 1703987, 3.— 1703996, 4.— 1704052, 5.— 2230942, y 6.— 2746477.

SEGUNDO.— Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado denominado "BUENAVISTA", Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.— Horacio Arcos Guerra, 2.— Luis Alfonso Jiménez Jiménez, 3.— Olivia Aguilar Viuda de Ballina, 4.— Humberto Canepa Jiménez, 5.— Salustino Arcos Guerra y 6.— Arcides Jiménez Lizcano. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "BUENAVISTA", Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEB.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Víctor M. Pedrero Gómez

RTG-0641

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

JORGE HUMBERTO PEREZ LEON Y ROSA MARIA BAEZA MIRANDA, mayores de edad y con domicilio en la Calle Carlos Green de la Villa Playas del Rosario del Mpio. del Centro, Tab., se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 350.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 20.00 Mts., con el Sr. Jesús Pérez; al SUR, 26.30 Mts., con el Sr. Manuel Baeza Miranda; al ESTE, 13.20 Mts., con Isidro Villegas y al OESTE, 18.00 Mts., con la Calle Carlos

Green. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 15 de Abril de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

3

RTG — 0644

ENAJENACION DE SOLAR**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO**

Comalcalco, Tab., a 7 de Abril de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por la Sra. Saturnina García López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Interior de la Calle Juárez, Zona 02, Manzana 090 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 7 de Abril de 1987 (Mil Novecientos Ochenta y Siete). Por presentada la Sra. Saturnina García López con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento Constitucional autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 197.67 M2. (Ciento Noventa y Siete Metros con Sesenta y Siete Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Interior de la Calle Juárez, Zona 02, Manzana 090 de esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 13.67

Mts. (Trece Metros con Sesenta y Siete Centímetros), con el Sr. Luis López Palma; al SUR, 16.42 Mts. (Dieciséis Metros con Cuarenta y Dos Centímetros), con los señores Jesús Burelos e Ing. Joaquín Peralta Peralta; al ESTE, 14.55 Mts. (Catorce Metros con Cincuenta y Cinco Centímetros), con la Sra. Isabel Alcocer de Zacarías, menores José Trinidad y Candelaria Alcocer García y al OESTE, 12.05 Mts. (Doce Metros con Cinco Centímetros), con María del Carmen Alcocer García.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE

30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante 2-3

RTG — 0645

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****MARIA DE LOS ANGELES E. RODRIGUEZ SAAVEDRA****DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 536/986 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Eliseo Rodríguez Alsina en contra de Usted, con fecha Siete de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete se dictó Sentencia Definitiva cuyos Puntos Resolutivos dicen:

"... Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, A Siete de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

PRIMERO.— Procedió la vía.

SEGUNDO.— El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a Juicio.

TERCERO.— Se condena a la demandada María de los Angeles E. Rodríguez Saavedra, a la disolución del vínculo matrimonial que contrajo con el actor Eliseo Rodríguez Alsina, el día Once de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Seis, en la Oficialía Número Veinte de la Ciudad de Coyoacán, Distrito Federal, a Fojas Setenta y Siete del

Libro Diecinueve bajo el Régimen de Separación de Bienes.

CUARTO.— Se declara disuelta la sociedad conyugal y se deja a los cónyuges en aptitud de contraer nupcias, con la salvedad de que la demandada, por ser cónyuge culpable, no podrá hacerlo sino pasados dos años contados a partir de que cause ejecutoria el fallo.

QUINTO.— Se condena a la demandada María de los Angeles E. Rodríguez Saavedra a la Périda de la Patria Potestad del menor Eliseo Steve Rodríguez Rodríguez, quien quedará bajo la custodia y cuidado de su padre Eliseo Rodríguez Alsina.

SEXTO.— Al causar ejecutoria el fallo, corranse los asientos en el Libro de Gobierno y remítase copia del fallo al Oficial del Registro Civil Número Veinte de la Ciudad de Coyoacán, Distrito Federal, para los efectos del Artículo 291 del Código Civil, a través de exhorto que se gire al Juez Competente de esa Ciudad, por conducto del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado y en su oportunidad, archívese la causa como asunto concluido.

Notifíquese personalmente. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este fallo se publicó en la Lista del día 11 del mes de Abril de 1987. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica...."

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de Notificación a la demandada conforme lo ordena el Artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los Catorce días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

2

RTG-0636

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 178/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Juan Cerino López y Cerofina Pérez de Cerino con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Marzo Cinco de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentados los C.C. Juan Carlos López y Cerofina Pérez de Cerino, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Rústico ubicado en las inmediaciones del Poblado de Mazatepa de este Municipio, cuya superficie total es de Nueve Hectáreas, Dieciocho Areas y Sesenta y Siete Centiáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 94.20 metros con Bartolo Rodríguez; al SUR, en 120.00 metros con Zona Federal del Río Nacajuca; al ESTE, en 445.46 metros con Martín Pérez y al OESTE, en

134.50, 31.50, 46.20, 134.30 165.10, 70.00 y 204.00 metros con Macario Pérez, José Pérez y Agustín Pérez. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 790, 823, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor; lo 2o, 4o, 94, 142, 155, 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Consecuentemente, Intégrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que establece el Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo Civil citado con anterioridad, publíquese el presente Provedo a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo. Así también, expídanse los avisos correspondientes para efectos de ser fijados en el lugar de la ubicación del Pre-

dio materia de este negocio, y en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta localidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Cinco días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

RTG. — 0636-1

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 200/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Diego de la Cruz Gómez con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Marzo Diecisiete de Mil Novecientos Ochenta y Siete.— Por presentado el C. Diego de la Cruz Gómez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en las inmediaciones de este Municipio, constante de una superficie total de 11,299 M2. (Once Mil Doscientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 205.00 metros con Pedro Aquino Ovando; al SUR, en 213.62 metros con Benito de la Cruz; al ESTE, en 54.20 metros con Tomás

Cerino y al OESTE, en 54.44 metros con Camino Vecinal. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado; lo 2o, 4o, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil en vigencia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que por Ley le corresponda.

Asimismo y en los términos que establece el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del mismo. Así también, expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar de la

ubicación del Predio materia de este Juicio y en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Diecisiete días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

RTG-0638-2

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

CONCEPCION ALVAREZ PEREZ, mayor de edad y con domicilio en la Calle Malinche No. 130 de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 51.45 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.00 Mts., con Sofía Hernández Aquino; SUR, 6.00 Mts., con Calle Malinche; al ESTE, 8.90 Mts., con Ma Reyes Pérez de la Cruz y al OESTE, 8.50 Mts., con

Neftali Marín de la Cruz. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de Abril de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

2 -3

RTG-0638-1

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

LORENZO PEREZ AGUILAR, mayor de edad, con domicilio en la Calle Malinche No. 120 de la C. de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado en el Ayuntamiento Constitucional del Centro que preside, denunciando un Lote de Terreno Municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 51.84 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 7.00 Mts., con Callejón de Acceso; al SUR, 5.30 Mts., con Calle Malinche; al ESTE, 7.00 Mts., con Callejón de Acceso y al OESTE, 10.60 Mts., con Martha Elena Velázquez. Lo que se hace del conocimiento del público en

general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Municipio Legal.

Villahermosa, Tab. a 13 de Abril de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

1 - 2 - 3

RTG-0637

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****C. CARLOS ORTIZ PEREZ
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 059/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Arlette Avila Castellanos en contra de Carlos Ortiz Pérez, con fecha Veintiséis de Marzo del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"...Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A Veintiséis de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTOS: El estado procesal que guardan los presentes autos, así como el escrito presentado por la C. Arlette Avila Castellanos,

SE ACUERDA:

1/o.- Con vista del cómputo que antecede y apareciendo que el demandado Carlos Ortiz Pérez no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos aducidos por la actora y como lo pide se le declara la

rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en el Artículo 616 del Ordenamiento Legal invocado.

2/o.- Atento a lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Procesal citado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES.

Al efecto, expídanse a la actora edictos para que se publique este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación acorde con lo previsto en el Artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.

3/o.- Por cuanto al escrito de la actora Arlette Avila Castellanos, mediante el cual ofrece pruebas, agréguese a sus autos reservándose de acordar en el momento

procesal oportuno.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe. Al calce una firma ilegible".

Para su publicación en el Periódico Oficial y un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de una Foja Útil, misma que firmo, sello y rubrico a los Siete días del mes de Abril del año de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez.

2-3

RTG. — 0613

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Principal Número 176/986 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovida por el C. Lic. Mario Arceo Rodríguez, en Apoderado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de BANPAIS S.N.C., en contra del C. Rafael Mario Quintero Rodríguez, existe entre otra Constancia las siguientes:

"Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. Abril Primero de Mil Novecientos Ochenta y Siete.— VISTO el Escrito de Cuentas, SE ACUERDA:

PRIMERO.— Como lo solicita el Licenciado Mario Arceo Rodríguez y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el Predio Rústico valuado por el Perito, Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, que a continuación se describe: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SANTA ISABEL", ubicado en la Rancharía Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, de forma irregular, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en Setecientos Diecinueve Metros con Sucesores de Emiliano Pascasio; al SUR, en Doscientos Setenta y Nueve Metros Setenta Centímetros con Cuenta Chica; al ESTE, en Mil Trescientos Treinta y Cinco Metros

Setenta Centímetros con Ejido Tapijulapa; al OESTE, en Seis Medidas con el Río Oxolotán, margen derecha y al OESTE, en Dos Medidas con Lotes de Tapijulapa, inscrito bajo el Número 253 del Libro General de Entradas, a Folio del 670 al 673 del Libro de Duplicados, Volumen 56, quedando afectado por dicho contrato el Predio 6523 a Folio 76 del Libro Mayor, Volumen 19 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el que se encuentran construcciones e instalaciones propias para la ganadería; que el mencionado Predio tiene un Valor Pericial de Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M. N., por lo que tal cantidad servirá de base para el Remate de dicho inmueble.

Se hace del conocimiento de los licitadores que es Postura Legal para el Remate del bien enunciado, la cantidad que cubra los Dos Terceros Partes de lo que sirvió de avalúo al Predio, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por ciento del valor del citado inmueble.

SEGUNDO.— Toda vez que el Predio sujeto a Remate se encuentra en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con fundamento en el Artículo 551 del Código Adjetivo Civil, anúnciese por dos veces de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación

que se edite en aquel lugar, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos del lugar en que está ubicado el bien inmueble. Al efecto, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de aquella Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 104 del Código en cita, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a dar cumplimiento a lo anterior. CONVOCANDO POSTORES, entendidos éstos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Seguidamente se fijó el Acuerdo. Conste.

Y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces de nueve en nueve días, expido el presente Edicto a los Tres días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Abril 3 de 1987

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo.

2

RTG-0633

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del Expediente Número 081/985, relativo en VIA EJECUTIVA MERCANTIL promovido por el C. Abigail Ochoa Gallegos, asesorado por el Lic. Arturo Pérez Zárate, Endosatarios en Procuración del BANCO BCH, S.N.C., en contra de Jesús Hernández de la Cruz, Francisco Mendoza Márquez y María Hernández Rodríguez, con fecha Veintisiete de Marzo del presente año se dictó un Acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

"...1o.— Se tiene al C. Abigail Ochoa Gallegos por presentado con su escrito de cuenta, dando su conformidad con el avalúo presentado por el perito nombrado en rebeldía y como la parte demandada no se opuso dentro del término concedido, se declara aprobado para todos los efectos de Ley.

2o.— Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, sáquese a Remate y al mejor postor los siguientes predios:

A).— PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Ranchería Río Viejo, Calle Sin Nombre, perteneciente al Municipio

del Centro, con una superficie de 277.39 M2, con un Valor Comercial de \$ 5,075,000.00 (Cinco Millones Setenta y Cinco Mil Pesos), siendo Postura Legal la que cubre las Dos Terceras Partes en que tiene valuado el inmueble de dicha cantidad, o sean \$ 3'383,333.32 (Tres Millones Trescientos Ochoenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos).

B).— PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Calle José María Bastar Sasso Número 209, Colonia Las Gaviotas de esta Ciudad con una superficie de 65.00 M2., y con un Valor Comercial de \$ 3'750,000.00 (Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos), siendo Postura Legal la que cubre las Dos Terceras Partes en que fue valuado, o sean \$ 2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos).

Anúnciese la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el lugar en donde se encuentran ubicados los predios haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días solicitándose postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en

el Juzgado el DIA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el Diez por Ciento del Valor Pericial de los inmuebles que se sacan a Remate en la Secretaría de Finanzas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de Dos Fojas útiles a los Nueve días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamás Campos

3

RTG — 0650

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

DULCE MARIA CARRION PAVON

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 228/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Martín Román Ortiz en contra de Dulce María Carrión Pavón, con fecha Siete de Abril de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Martín Román Ortiz con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de las Actas de Matrimonio celebrado entre el promovente y Dulce María Carrión Pavón, de Nacimiento de Norys Yadira Román Carrión, Certificado de Domicilio Ignorado, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO en contra de su esposa, Dulce María Carrión Pavón, por la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266; 267; Fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los Artículos 1o.; 24; 29; 94; 142; 155, Fracción XII; 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito

del Estado de Tabasco, que la demandada es de Domicilio Ignorado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente Proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el de mayor circulación para los fines de que Dulce María Carrión Pavón, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto en el que se le dará por legalmente emplazada a Juicio, y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Como lo manifiesta el actor en su escrito de cuenta, que el domicilio de los padres de la demandada se encuentra ubicado en la Ranchería Medias Aguas de la Ciudad de Acayucan, Veracruz, con fundamento en los insertos necesarios, gírese exhorto por los conductos legales al ciudadano Juez competente de esa Ciudad, para que en auxilio de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda, fije avisos en la Delegación Municipal de la Ranchería Medias Aguas de la Ciudad de Acayucan, Veracruz, haciéndole saber a Dulce María Carrión Pavón que en este Juzgado Primero Familiar, se tramita el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, promovido por su esposo, Martín Román Ortiz.

Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días, comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase a la demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones; de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

El promovente, Martín Román Ortiz, señala domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho 5 de la Casa Número 235 de la Calle Venustiano Carranza de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos al licenciado Miguel Angel de la O Zapata.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha Nueve de Abril de Mil Novecientos Ochoenta y Siete. Quedó inscrito bajo el Número 228/987, en el Libro de Gobierno de este Juzgado. Conste. Una firma ilegible, rúbrica".

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación y en Vía de Notificación a la demandada, conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los Diez días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

1-2-3

RTG-0648

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

JALPA DE MENDEZ, TAB.

JOSE DE LA CRUZ RICARDEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 3 de Noviembre de 1986, y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 1,407.05 metros cuadrados, que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 5 años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 71.40 metros con Santos Jiménez Bravata; al SUR, 69.40

metros con Juan de Dios Cerino; al ESTE, 20.00 metros con Carretera Cunduacán-Jalpa y al OESTE, 20.00 metros con Belisario Carrillo Vázquez. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS contados a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 20 de Abril de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

1-2-3

RTG-0649

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

JALPA DE MENDEZ, TAB.

FREDY CONTRERAS FRIAS E HILDA MARIA JIMENEZ JIMENEZ, mayores de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 30 de Enero de 1987 y signado por los mismos, han comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una Superficie total de 207.10 metros cuadrados, que dicen poseer en calidad de dueños desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 52.10 metros

con Trinidad Jiménez Jiménez; al SUR, 52.10 metros con Brígido Jiménez Jiménez; al ESTE, 3.50 metros con Brígido Jiménez Jiménez y al OESTE, 4.45 metros con Calle Principal. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS contados a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a 4 de Abril de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

1-2-3

RTG — 0654

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"PRIMERA ALMONEDA"

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución, derivada del Expediente Principal No. 226/986, relativo al JUICIO MERCANTIL promovido por el C. Lic. Héctor I. Norola Sanlúcar, Endosatario en Procuración del C. Candelario Luna Morales en contra de María Elena González Burelo, con fecha Ocho de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto cuyos Puntos Segundo y Tercero dicen:

"SEGUNDO.— De igual manera, como lo solicita el licenciado Héctor I. Noverola Sanlúcar y toda vez que la demandada, María Elena González Burelo, no hizo pago de lo sentenciado en el incidente de liquidación de intereses, gastos y costas dentro del término legal, con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio y los Artículos 543; 549 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor, la parte alícuota que pertenece a María Elena González Burelo del Predio Urbano valuado por el Perito de la parte actora, C. Estanislao Cruz Damas que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en la Colonia Bonanza de esta Ciudad, con una Superficie total de

120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 8.00 metros con Lote 189; SUR, 8.00 metros con Calle Cincó; ESTE, 15.00 metros con Lote 154 y OESTE, 15.00 metros con Lote 156, inscrito bajo el Número 3102 del Libro General de Entradas a Folios del 11682 al 11691 del Libro de Duplicados, Volumen 105, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 28465 a Folio 90 del Libro Mayor, Volumen 109, en el que se encuentra una construcción de mampostería, en estado regular de conservación, con muchos años de antigüedad. El mencionado Predio tiene un Valor Pericial de Seis Millones de Pesos, 00/100 M.N., correspondiendo a la parte alícuota, propiedad de la demandada, la cantidad de Tres Millones de Pesos, 00/100 M.N., por lo que servirá de Base para el Remate del Cincuenta por ciento del mencionado Predio y construcción, tal cantidad. Es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la misma, o sean, Dos Millones de Pesos, 00/100 M.N. Se hace saber a los licitadores, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en la Tesorería Judicial del Estado, a través del Departamento de Consignaciones y Pagos, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor del Cincuenta por Ciento del citado inmueble.

TERCERO.— Como lo previene el Artículo 1411 ya citado del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, CONVOCANDO POSTORES entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Quince días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Abril 15 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

1-2-3

RTG-0629

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

C. ADRIAN DE LA CRUZ RAMIREZ

DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil Número 81/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Margarita Martínez Sánchez en contra de Adrián de la Cruz Ramírez, con fecha Veinticinco de Febrero del año actual se dictó un Proveído que a la letra dice:

"Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco. A Veinticinco de Febrero de Mil Novecientos Ochoenta y Siete. VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede, SE PROVEE: Se tiene por presentada a la ciudadana Margarita Martínez Sánchez con su Escrito de Cuenta, Documentos y Copias Simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo el C. Adrián de la Cruz Ramírez con Domicilio Ignorado. Fómese Expediente por duplicado bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que por Ley le corresponda.

Apareciendo que el demandado Adrián de la Cruz Ramírez es de Domicilio Ignorado, según se desprende de

la Constancia expedida por el Capitán de Fragata C.G.-P.H. y Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, Wilfrido Robledo Madrid, con fundamento en los Artículos 226; 267, Fracción VIII; 278; 289; 291 y relativos del Código Civil; 10; 44; 110; 121, Fracción II; 128; 142; 155, Fracción XII; 254; 255; 259 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, hágase la notificación por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS que se computarán a partir de la última publicación de los edictos, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso comenzará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda, advertido que en caso de no efectuar su contestación, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda.

Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la Calle Ernesto Aguirre

Colorado Número 526 de esta Ciudad y autorizando para recibirlas a los C.C. Marco Antonio Rodríguez Galindo y José Luis García Hernández.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente Edicto en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los Diez días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochoenta y Siete.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

2-3

RTG-0639

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 100/985 promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, por el C. Lic. Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de CREDITO MEXICANO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de los señores José Luis García Quezada y Amalia del C. Vela de G., con fechas Veintisiete de Enero y Treinta de Marzo de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, se dictaron 2 acuerdos que copiados a la letra dicen:

"SEGUNDO.- Como igualmente lo pide el licenciado Francisco Moha Márquez y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los Numerales 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor, el Predio Urbano valuado por el Perito de la parte actora, Arquitecto César E. Zurita Campos, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en la esquina que forman las calles de Andalucia y Manuel Tello de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, Lotes 15 y 16 de la Manzana Número 3, constante de una superficie de 410.62 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 22.50 metros con el Lote 17; al SUR, en 22.50 metros con la Calle Manuel Tello; al ESTE, en 19.00 metros con Calle Andaluca y al OESTE, en 17.50 metros con Lote

Uno y Dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 4390, Predio 50437 y 50438 Folio 37 y 38 Volumen 197; que dicho Predio tiene un Valor Pericial de Veintisiete Millones Novocientos Once Mil Ochocientos Veinte Pesos. Doce Centavos, por lo que servirá de base para el Remate de dicho bien tal cantidad. Es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad (En dicho Predio se encuentra una construcción tipo residencial, dos plantas), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor del citado inmueble.

TERCERO.- Como lo previene el Artículo 1411 ya citado del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día VEINTICINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS"

"Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, Marzo Treinta y Uno de Mil Novecientos Ochoenta y Siete. VISTO el

escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los presentes autos. SE ACUERDA:

UNICO.- Como lo solicita el ejecutante licenciado - Francisco Moha Márquez, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado, en términos de lo ordenado en autos de Veintisiete de Enero próximo pasado. En consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción del Auto citado y de éste".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Nueve días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Abril 9 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

2 - 3

RTG — 0646

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 149/983 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por Carmen Magaña Alvarez con fecha Dieciséis de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Tres, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Mayo Dieciséis de Mil Novecientos Ochenta y Tres. VISTOS: Por presentado el C. Carmen Magaña Alvarez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en la Calle I. Ramírez Sin Número de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar los derechos de posesión y dominio que ejerce sobre un Predio Urbano Sin Número, ubicado en la Calle I. Ramírez y Revolución de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, y el cual consta de una Superficie de Novecientos Cuarenta y Ocho

Metros Cuarenta y Ocho Centímetros Cuadrados con los linderos, medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en 97.60 metros con Isbocet Olivé y Antonio Olán; al SUR, en 100.00 metros con propiedad de la señora María Alvarez; al ESTE, en 9.60 metros con Calle Revolución y al OESTE, en 9.60 metros con Calle I. Ramírez. Al efecto y con fundamento en los Artículos 1o., 44, 870, 871, 904, 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, intégrese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le compete.

Con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese el presente Proveedor a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo. Así también, fíjense los avisos en los lugares

res públicos de costumbre y en el de la ubicación del Predio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días. expido el presente Edicto a los Tres días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

RTG — 0647

DIVORCIO NECESARIO

(DOMICILIO IGNORADO)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general, que en el Expediente Civil Número 97/986 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO (Domicilio Ignorado), promovido por Roberto Guadarrama Martínez en contra de su esposa María Josefina Villasis Jiménez, se dictó una Sentencia Definitiva que en lo conducente dice en los Puntos Resolutivos como sigue:

"PRIMERO.— Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.

R E S U E L V E

SEGUNDO.— El actor, Roberto Guadarrama Martínez, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada, María Josefina Villasis Jiménez, no compareció a Juicio.

TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Roberto Guadarrama Martínez y María Josefina Villasis Jiménez, celebrado en esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fecha Primero de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Dos, en el Libro Número Dos del Segundo Semestre, en la Foja Veintinueve Frente, Acta Número Trescientos Veintinueve de la Oficialía Número Uno.

CUARTO.— Se condena a la demandada, María Josefina Villasis Jiménez, a la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Lázaro, Alberto, José Manuel, Sergio y Eduardo Guadarrama Villasis, quienes quedarán al cuidado de su padre, el señor Roberto Guadarrama Martínez.

QUINTO.— Se declara disuelta la sociedad conyugal para todos los efectos legales conducentes.

SEXTO.— Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias (en cualquier tiempo el actor), pero la demandada, por ser cónyuge culpable, no podrá hacerlo sino pasados dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Resolución.

SEPTIMO.— En razón de que la demandada, María Josefina Villasis Jiménez, fue emplazada por edictos, notifíquese el presente fallo en la forma que indica el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, computándose el término a que se refiere el Artículo 623 del Ordenamiento antes invocado.

OCTAVO.— Al causar ejecutoria esta Resolución, cúmplase con lo establecido por el Artículo

291 del Código Civil en vigor, y hecho que sea lo anterior, archívese el Expediente como asunto totalmente concluido.

NOVENO.— No ha lugar ha condenar al pago de gastos y costas en esta Instancia, por no estar reunidos los requisitos del Artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DECIMO.— Por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado, notifíquese personalmente esta Resolución al actor y a la demandada en la forma arriba señalada. Cúmplase.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría Judicial, C. Beatriz Sánchez de los Santos, que certifica y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los Veinte días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

